

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,
del Viérnes 29 de Noviembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real órden señalando un nuevo término de cuatro meses para que los Empleados puedan solicitar la gracia de indulto si hubiesen contraído matrimonio sin licencia.

Intendencia de la Provincia de Palencia. — La Dirección general de Rentas me comunica con fecha 4 del corriente la Real órden circular que sigue.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 27 de Setiembre último la Real órden siguiente: = Excmo. Sr.: Por Real órden de 10 de Febrero de 1831 tuvo á bien S. M. señalar el término de seis meses para que los empleados incorporados al Monte pío de Reales Oficinas, que hubieren contraído matrimonio sin la correspondiente licencia, acudiesen á solicitar indulto de esta falta. Trascurrido este término se han dirigido á S. M., desde diferentes puntos, varias exposiciones solicitando en ellas el indicado indulto, y alegando sus autores que no habían acudido á solicitarlo porque no había llegado á su noticia la disposición contenida en la enunciada Real órden; ya por no haberseles comunicado esta, ya por carecerse de papeles públicos en los pueblos donde residen, y no queriendo S. M. que por esta circunstancia queden algunos de aquellos privados de la gracia que se propuso dispensarles, se ha servido señalar el término de cuatro meses, contados desde el día en que esta soberana resolución se publique en la Gaceta, para que los empleados en la Real Hacienda, que por su clasificación ó por haber estado incorporados al citado Monte pío tienen adquirido para sus familias derecho ó pensión de viudedad, y han contraído matrimonio sin el expresado requisito, acudan á solicitar el correspondiente indulto dentro de dicho término; bajo el supuesto de que pasado este no se dará curso á las solicitudes que hagan para obtenerlo: y

al propio tiempo es la soberana voluntad de S. M. que para que ninguno pueda alegar ignorancia, adopten V. E. y V. SS. las disposiciones convenientes para que llegue á noticia de todos los empleados en las dependencias de su cargo, tanto de los que estan en activo servicio, como de los cesantes y jubilados. De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. — Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos efectos, con encargo de que la haga insertar en el Boletin Oficial de esa capital, á fin de que llegue á noticia de los interesados, tanto de activo servicio como cesantes y jubilados.”

La traslado á V V. para su inteligencia y que la hagan publicar en ese pueblo en la forma ordinaria para noticia de los interesados que puedan hallarse en este caso. — Dios guarde á V V. muchos años. Palencia 13 de Octubre de 1833. = Juan Josef Ximenez de Sandoval. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Palencia. = Si en todo tiempo es un deber sagrado de los Ayuntamientos pagar sus contribuciones oportunamente, el interés propio é individual de los Concejales en una época en que van á finalizar sus funciones exige dobles esfuerzos, y mucho mas si se persuaden que actualmente acaso mas que nunca necesita el Real Erario de sus legítimos intereses, con cuyos procederes acreditarán su fidelidad al Gobierno de la REINA nuestra Señora; y será tanto mas recomendable su celo é interés por este si se anticipasen al vencimiento del 4º y último trimestre como lo han ejecutado muchos antes de ahora en ocasiones en que han sido invitados al efecto. = Por causas tan razonables y justas confio fundadamente cooperarán con eficacia á un servicio tan preferente y recomendado, sin perdonar medio ni fatiga en la cobranza total de débitos y su apronto en la Tesorería de Provincia y Depositarias de Partido por lo correspondiente á rentas Provinciales, Utensilios, Frutos Civiles, Aguardientes, 10 por 100 de Géneros extrangeros, Manda-pía, Acopios de sal, Subsidio del Comercio, cuatro maravedises en libra de Jabon duro, y por todos y cada uno de los arbitrios de la Real Caja de Amortizacion, como tambien el importe de las contribuciones liquidadas, evitándose por sí mismos, como pueden, la responsabilidad que pesaré siempre sobre ellos, y los costos de los apremios de ejecucion ó audiencias al vencimiento del año conforme al artículo 31 de la Instruccion de 6 de Julio de 1828, que habrán de sufrir irremediabilmente los morosos á quienes me dirijo por este recuerdo para que ni ellos ni el Real servicio experimenten los perjuicios consiguientes á la inaccion y falta en llenar sus indispensables y prescriptas obligaciones. = Dios guarde á V V. muchos años. Palencia 26 de Noviembre de 1833. = Juan Josef Ximenez de Sandoval. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

AVISO.

Empresa del Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.—Se recuerda á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de la misma, que el siguiente mes de Diciembre es el del vencimiento para el pago del tercio de la suscripción de dicho Boletín, según las condiciones del remate, cuya cantidad estipulada á cada pueblo espera la Empresa acudirán á satisfacerla con la puntualidad prevenida en la quinta prevención de la circular del Sr. Intendente de 21 de Agosto último, evitando con ella todo procedimiento contra los morosos. Palencia 27 de Noviembre de 1833.—Mariano Garrido.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el presente mes.

	<u>Página.</u>
Real orden mandando rebajar cierta cantidad de maravedises que se reclaman por la Real Hacienda al Hospicio de Plasencia.	73.
Otra disponiendo que las ventas hechas aun con pacto de retroventa adeudan el derecho de Alcabala.	74.
Otra nombrando Superintendente General de Policía del Reino al Brigadier D. Manuel de Latre.	id.
Otra mandando manifiesten los compradores de fincas de Propios durante la guerra de la Independencia si les acomodan ligítimarlas bajo un moderado censo.	77.
Circular de esta Intendencia dando reglas para la construcción de Cementerios.	78.
Real orden mandando cesar la exacción del <i>minimum</i>	79.
Relación de individuos mandados capturar.	80.
Real orden suprimiendo los arbitrios de Voluntarios Realistas.	81.
Real orden mandando se lleve á efecto con la mayor rapidez el desarme y total extinción de los cuerpos de Voluntarios Realistas é Instrucciones para formar la <i>Milicia Urbana</i>	82.
Circular de esta Intendencia para que remitan los estados y noticias pedidas de las exacciones que sufren los pueblos.	84.
Circular de la Dirección de Rentas sobre que no se disponga la entrega de Sales tan arbitrariamente como en Mataró.	85.
Edicto del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, dando providencias contra los que se unan á los rebeldes.	86.
Parte del Comandante de las armas de Segovia de haber sido preso el Teniente retirado D. Sandalio Fernandez Cubero, con la mayor parte de los que acaudillava.	87.
Otro de dicho Excmo. Sr. Capitan General noticiando la prisión del Cabecilla D. Lorenzo Aguilar con un hijo, y otros.	id.
Circular de la Superintendencia de Policía para que solo se comprenda una Escopeta en cada licencia que se expida.	88.

Otra de esta Subdelegacion de Policia recordando los tres Reales decretos de 29 de Setiembre de la REINA Gobernadora.	id.
Alocucion del Sr. Superintendente general de Policia, expresando las circunstancias de que han de estar adornados los empleados de su ramo.	89.
Relacion de individuos mandados capturar.	92.
Real orden declaratoria de que los administradores de las Reales Encomiendas estan exentos de toda contribucion.	93.
Otra resolviendo el modo de socorrer á los vecinos pobres que sean atacados por el cólera-morbo.	id.
Circular del Excmo. Sr. Subdelegado general de Policia de Castilla la Vieja, nombrando el de esta Provincia interinamente.	95.
Proclama y parte del Ilustre Ayuntamiento de Santander sobre la derrota hecha á los rebeldes en el lugar de Vargas del Valle de Toranzo.	id.
Aviso de esta Intendencia para el que quiera tomar por Empresa la limpia del Rio Uzieza.	96.
Real decreto ampliando la amnistia á los ex-Diputados que fueron excluidos del de 15 de Octubre próximo pasado.	97.
Otro con su instruccion sobre el modo de hacer y despachar las propuestas de individuos de los Ayuntamientos del Reino.	99.
Real orden adiccionando con varias reglas la circular de 9 de Setiembre de 1829, relativa á suministros.	102.
Real decreto ampliando la amnistia igual al publicado en el número anterior.	105.
Real orden previniendo la mayor escrupulosidad en dar los pasaportes que se soliciten de la Policia.	107.
Circular de esta Intendencia pidiendo noticia á los Señores Colectores de los pueblos que se marcan, de los Diezmos exentos del presente año.	id.
Bando del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja providenciando lo conveniente sobre los que se retiren de los revoltosos y vuelvan á incorporarse á ellos.	id.
Circular de esta Subdelegacion de Policia, mandando capturar donde fuese habido Francisco Blanco, fugado de S. Juan de Letrán de Valladolid.	108.
Real orden señalando un nuevo término para que los Enleados soliciten el indulto si se hubiesen casado sin licencia.	109.
Circular de esta Intendencia recordando el pago de las contribuciones del último trimestre de este año.	110.